

G A C E T A

de Urbanismo y Construcción de Obra

Decreto 105 de Abril 07 de 2020

Resolución No. 1151 de Septiembre 18 de 2020

Resolución No. 0367 de Marzo 15 de 2021

Acta No. 31 de Marzo 23 de 2021

#866

MARZO 31 DE 2021



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

EDICIÓN No. 866 DE MARZO 31 DEL 2021

DECRETO 105 DE ABRIL 07 DE 2020

Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia.

Resolución No. 1151 de Septiembre 18 de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del cocepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada “POSTE OBELISCO BOGOTÁ”, a instalar en el parque vecinal de la Carrera 57 con Calle 22B de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

Resolución No. 0367 de Marzo 15 de 2021

Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención de Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018, para la Rehabilitación de los andenes existentes al costado norte de la Calle 26 y al costado oriental de la Avenida Caracas, colindantes con la etapas 2 y 3 del PROYECTO ATRIO de la Urbanización “Centro Internacional de Bogotá” de la localidad de Santa Fe.

Acta No. 31 de Marzo 23 de 2021

Por la cual se retira el documento A-IN-004 instructivo para la conformación y transferencia documental de los expedientes de licencias urbanísticas tramitadas por los curadores urbanos del distrito capital, en razón a que se hace necesario revisar actividades, alcances y responsabilidades en materia archivística que se tienen entre las curadurías urbanas y la Secretaría Distrital de Planeación.

Anexos

1. Plano Decreto 105 de abril 07 de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 105 DE

(07 ABR 2020)

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 42 de la Ley 388 de 1997, los artículos 2.2.4.1.6.2.3 y 2.2.4.1.6.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 40 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997 se entiende por unidad de actuación urbanística “*el área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios*”. Asimismo, señala que en el plan parcial se concretarán los criterios para la conformación de las unidades de actuación urbanística y se incorporará el proyecto específico de delimitación.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”- Plan de Ordenamiento Territorial, define la unidad de actuación urbanística como el “*área conformada por uno o varios terrenos o inmuebles que debe ser diseñada, urbanizada o construida como una unidad de planeamiento y gestión, con el fin de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura general y local para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 2 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

Que el artículo 40 de la Ley 388 de 1997, reglamenta el instrumento de desarrollo prioritario de unidades de actuación urbanística en los siguientes términos: “*Los planes de ordenamiento y los instrumentos que los desarrollen podrán determinar el desarrollo o la construcción prioritaria de inmuebles que conformen unidades de actuación urbanística, de acuerdo con las prioridades previstas en los planes de Ordenamiento Territorial*”; y el artículo 41 ibídem consagra que la delimitación de unidades de actuación urbanística se realizará de acuerdo con los parámetros previstos en el POT, siempre y cuando medie la formulación y aprobación del correspondiente plan parcial.

Que los artículos 44 y siguientes de la Ley 388 de 1997, reglamentados en el Decreto Nacional 1077 de 2015, establecen las normas para la ejecución de las unidades de actuación urbanística, lo cual implica la gestión asociada de los propietarios de los predios incluidos dentro de su ámbito mediante sistemas de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación entre partícipes, según lo determine el correspondiente plan parcial. En los casos de unidades de actuación de desarrollo prioritario, si en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la delimitación de la unidad de actuación urbanística, no se hubiese logrado acuerdo entre los propietarios que conforman la actuación, la administración podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, conforme a lo previsto por el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 40 de la Ley 388, en concordancia con el art 2.2.4.1.6.1.1. del decreto 1077 de 2015, establecen que “*Los planes de ordenamiento territorial y los planes parciales podrán determinar el desarrollo o construcción prioritaria de inmuebles que conformen unidades de actuación urbanística.*”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente crea operaciones estratégicas como una herramienta que vincula “*(...) actuaciones, acciones urbanísticas e instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo, la estrategia de ordenamiento (...)*” territorial del Distrito; operaciones estratégicas cuya finalidad es “*(...)*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 3 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

orientar los recursos de inversión para que sean incluidos en el respectivo programa de ejecución de cada administración.”

Que en concordancia con lo anterior el artículo 26 del decreto en comento, establece que “[P]ara efectos de jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y con el fin de que sean observados en los planes de inversión y facilitar la aplicación de instrumentos de gestión, (...)” se prioriza, entre otras, la operación estratégica centro (Centro histórico – Centro Internacional), cuya área se encuentra delimitada en el plano denominado “Operaciones Estratégicas” del POT.

Que el artículo 71 del decreto citado, establece como directrices para la ejecución de la Operación Estratégica Centro (Centro histórico – Centro internacional): **i)** Fortalecer y posicionar el centro como nodo internacional, nacional y regional; **ii)** Proteger el patrimonio cultural y **iii)** Promover la renovación urbana.

Que de acuerdo con el artículo 158 del decreto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.- es un pilar de la Política Habitacional la rehabilitación de vivienda en áreas centrales: “[C]onvertir las acciones de renovación urbana en instrumentos centrales de la política habitacional del Distrito para la generación de una oferta habitacional de altas calidades y de vivienda de interés social en particular en las zonas centrales de la ciudad, priorizando las acciones en áreas expulsoras de vivienda y en zonas con condiciones de hacinamiento crítico, promoviendo la recuperación y habilitación del inventario inmobiliario mediante programas de rehabilitación urbana y de vivienda, la promoción de la vivienda en alquiler y el desarrollo de proyectos integrales de vivienda nueva”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 247 del POT, en materia de espacio público se deben priorizar los proyectos orientados a recuperar, mantener y construir el espacio público en el centro de la ciudad, en especial en las zonas de interés cultural.

Que así mismo, de acuerdo con el artículo 306 de la norma en mención el Programa de Renovación Urbana tiene como objetivo “(...) identificar las zonas para desarrollar proyectos de renovación urbana y priorizar las actuaciones públicas para impulsar su ejecución (...)”, mediante dos actuaciones paralelas, una de ellas “[L]a puesta en marcha de proyectos estratégicos de renovación urbana a través de las normas y la aplicación de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



pe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 4 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

los instrumentos de gestión establecidos en este Plan, que permitan agilizar y facilitar el desarrollo de los proyectos (...).”

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, y en consecuencia la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 como parte de dicho instrumento de gestión, tiene como propósitos, entre otros, fortalecer y posicionar el centro como nodo internacional, nacional y regional; y promover la renovación urbana, cumpliendo así las directrices de la Operación Estratégica Centro (Centro histórico-Centro internacional) de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 190 de 2004.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*” modificado parcialmente por los Decretos Distritales 172 de 2010 y 110 de 2018, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014.

Que de conformidad con los numerales 4, 6 y 7 del literal a) del artículo 8 del Decreto Distrital 492 de 2007, son objetivos de la Operación Estratégica del Centro, entre otros, los siguientes: “*(...) implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas, consolidando la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro, e incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos. (...)*”

Que en el cuadro anexo No. 3 del Decreto Distrital 492 de 2007 se establecen los programas territoriales integrados, dentro de los cuales se encuentra el “PROYECTO URBANO TRIANGULO DE FENICIA”.

Que mediante el Decreto Distrital 420 de 2014 se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, ubicado en el Barrio Las Aguas de la Localidad de Santa Fe y en la Unidad de Planeamiento Zonal 92 “*La Macarena*”, el cual concreta las prioridades del POT y prevé cinco (5) unidades de actuación urbanística establecidas en el Plano n.º 2

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 5 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

de 2 “*Proyecto urbano*”. Dicho acto administrativo fue modificado por los Decretos Distritales 421 de 2017 y 677 de 2018.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 420 de 2014 definió dentro de los mecanismos de ejecución para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios las unidades de actuación urbanística pre delimitadas en el Plano n.º 1 de 2 “*Delimitación Área de Planificación y Localización de áreas de dominio público*”, que se conciben como mecanismos de gestión del suelo requerido para la aplicación de dicho reparto, conforme a los requerimientos del artículo 39 del POT, con base en las condiciones técnicas, financieras, económicas y la división predial, que hagan posible el reparto de las cargas y beneficios, y la ejecución del instrumento de plan parcial.

Que en este sentido, el artículo 46 ibídem, presenta en términos de reparto, las cargas urbanísticas identificadas en el plan parcial asignadas a cada unidad de actuación o unidad de gestión de manera proporcional a los beneficios otorgados, medidos en valor de suelo útil, para garantizar así el reparto equitativo. Pese a que los porcentajes de la siguiente tabla son indicativos, sintetizan en términos generales el conjunto de las condiciones financieras y económicas que hacen posible el reparto y ejecución de las cargas de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5:

<i>Unidad de Actuación Urbanística o Gestión</i>	<i>Beneficios según valor residual por UAU/UG</i>	<i>Valor económico de carga por UAU/UG</i>	<i>Compensación entre UAU/UG como % del Valor Residual</i>
5	13,15%	22,16%	8,63%

Que el artículo 58 del Decreto Distrital 420 de 2014 estableció en relación con la delimitación de las unidades de actuación urbanística, que su adopción solo será obligatoria cuando la totalidad de los propietarios de los inmuebles incluidos en la delimitación preliminar contenida en el decreto, no estén de acuerdo en solicitar una única licencia de urbanización.

Que a su vez, el artículo 59 del citado decreto dispone que las unidades de actuación urbanística del plan parcial se desarrollarán mediante integración inmobiliaria, y su ejecución demandará desarrollar el conjunto de acciones y estrategias tendientes al cumplimiento y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 6 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

realización de los objetivos y parámetros fijados en el decreto, especialmente de aquellas relativas a las reglas de reparto de cargas y beneficios, y de compensación entre unidades.

Que el artículo 2.2.4.1.6.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 reglamenta el procedimiento para la delimitación de unidades de actuación urbanística, señalando que el proyecto de delimitación será presentado ante la oficina de planeación municipal o distrital correspondiente, de oficio o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros previstos en el correspondiente plan parcial, y será aprobado por el Alcalde Municipal o Distrital respectivo.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Proyecto de delimitación de la unidad de actuación urbanística.

- 1.1 El señor Juan Felipe Pinilla Pineda en calidad de apoderado especial de la sociedad GREENER CITIES S.A.S., empresa Fideicomitente Gerente del Fideicomiso Triángulo de Fenicia, mediante oficio n.º 1-2019-46241 del 10 de julio de 2019, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la aprobación del proyecto de delimitación correspondiente a la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” adoptado mediante el Decreto Distrital 420 de 2014 y modificado según los Decretos Distritales 421 de 2017 y 677 de 2018.
- 1.2 Conforme a la documentación e información allegada y en el marco de lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley 388 de 1997 y 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP dio inicio al procedimiento para la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 7 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

2. Citación a titulares de derechos reales y vecinos colindantes.

- 2.1 La SDP encontrándose dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante comunicaciones masivas enviadas por correo postal a través de la empresa Expres Services Ltda., con radicado n.º 2-2019-46623 del 16 de julio de 2019, citó a los titulares de derechos reales incluidos dentro de la propuesta de delimitación de la unidad de actuación y a los vecinos colindantes, conforme a los estudios de títulos y demás información aportada por el solicitante, para que conocieran el proyecto de delimitación y formularan objeciones u observaciones, dentro de los treinta (30) días contados desde el recibo de la citación.
- 2.2 La SDP advirtió que terceras personas indeterminadas podían resultar directamente afectadas por la presente actuación administrativa, por lo que de conformidad con el artículo 37 del CPACA, procedió a divulgar la propuesta de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, mediante publicación realizada en la página Web de la entidad el 17 de julio de 2019 y en el diario de amplia circulación “*La República*” de fecha 31 de julio de 2019, para que los terceros indeterminados pudiesen hacer valer sus derechos, y concedió un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la entidad para formular objeciones u observaciones al proyecto de delimitación, y en todo caso, hasta el día 3 de septiembre de 2019.
- 2.3 A través de la radicación SDP n.º 1-2019-63548 del 18 de septiembre de 2019, el promotor del proyecto informó a la Secretaría Distrital de Planeación que en el marco del proceso de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triangulo de Fenicia*” ha venido desarrollando una estrategia de comunicación con la comunidad en desarrollo del principio de publicidad de la actuación administrativa de delimitación de la mencionada unidad.

De esta manera informó que el día 10 de agosto de 2019 se realizó una reunión de socialización convocada por el promotor, a la que asistieron propietarios y vecinos de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 en la que se informó del proceso en trámite y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 8 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

se expusieron sus implicaciones. Se aportaron los listados de asistencia y el video de la jornada.

3. Trámite de objeciones y observaciones al proyecto de delimitación.

3.1 De conformidad con el término establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y según las constancias de entrega de correspondencia, el plazo máximo para presentar observaciones u objeciones se cumplió el día 3 de septiembre de 2019.

Al respecto, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, durante el plazo señalado, recibió las observaciones u objeciones al proyecto, a las que dio respuesta durante el término legal previsto por el Decreto Nacional 1077 de 2015, concluyendo que las observaciones u objeciones presentadas no modifican el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “Triángulo de Fenicia”, objeto del presente acto administrativo, así:

Propietario, titular o vecino que presenta la objeción y/u observación	Calidad del ciudadano dentro del proceso de delimitación	Dirección predio	Radicación de entrada y fecha	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Radicación de salida y fecha de respuesta	Acoge en el acto adm. (Si o No)
Universidad Jorge Tadeo Lozano	Vecino Colindante	CL 22A 2A 06	Correo electrónico recibido el 16 de agosto de 2019	(...) Se considera que la Kr 2A, por ser una vía pública de vital importancia para la circulación vial del sector, debe quedar por fuera de la zona del Plan Parcial de Renovación Urbana "Triángulo de	SDP 2-2019-65173 del 26 de septiembre de 2019	No se acoge en el presente acto administrativo, dado que la Carrera 2A se encuentra incluida como vía a redefinir desde el Decreto Distrital 420 de 2014 y su inclusión en la delimitación de la UAU5 obedece a la obligatoriedad de la redefinición de estos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Ry



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 9 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

				Fenicia”, para lo cual el trazado de la delimitación debe continuar por la calzada oriental de la Kra 2A en esta zona.		polígonos por parte del promotor, para el cumplimiento efectivo de las cargas incluidas en el sistema de reparto de cargas y beneficios contenido en el Plan Parcial. El tramo especificado en la observación está incorporado dentro del área destinada al parque Paseo Pie de Monte.
Corporación Universitaria Republicana	Titular de derecho real	KR 2 22A 25	SDP 1-2019-55837 del 20 de agosto de 2019	(...) es nuestro deseo hacernos parte en la formulación de dicha propuesta de delimitación. De otra parte le agradecería suministrar copia de la propuesta de delimitación de la unidad de actuación urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo de Fenicia” para el estudio correspondiente.	SDP2-2019-65171 del 26 de septiembre de 2019	No se acoge en el presente acto administrativo, dado que no se trata de una objeción, sino de una solicitud de información a la que se le preciso que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se dio trámite a la citación a titulares de derechos reales sobre la superficie de las unidades de actuación urbanística propuestas y de sus vecinos colindantes, con el fin de dar a conocer la propuesta de delimitación y recibir objeciones u observaciones. En la citación enviada se indicó el ámbito de delimitación de la unidad propuesta y se señaló expresamente que la información correspondiente se encuentra disponible en la página web de la entidad www.sdp.gov.co .

www.sdp.gov.co

Que mediante radicación SDP n.º 1-2019-57797 del 27 de agosto de 2019 el apoderado especial dentro de la actuación, manifestó que “*el Fideicomiso Triángulo de Fenicia ha venido adelantando las acciones que faciliten el saneamiento de los polígonos viales incluidos dentro de esta Unidad, así como de los polígonos viales colindantes a la misma.*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 10 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

e informó que en consecuencia, el 26 de agosto de 2019 con radicación DADEP 2019-400-01-90-17-2, se presentó ante la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, solicitud de incorporación de los polígonos viales de la UAU n.º 5 del Plan Parcial “*Triángulo de Fenicia*”, al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital.

Que por lo anterior, mediante oficios SDP n.ºs 1-2019-61121 del 11 de septiembre de 2019 y 2-2019-69216 de 10 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP informó al DADEP sobre el trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística indicándole que de acuerdo con la solicitud de incorporación de polígonos viales realizada por el promotor del proyecto, una vez expedidas las correspondientes actas de toma de posesión por parte de esa entidad, comunicara sobre dicha actuación a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de tenerla en cuenta dentro del trámite de la presente delimitación.

Que el DADEP mediante oficio n.º 20192010178431 del 23 de octubre de 2019, recibido en la SDP el 29 de ese mismo mes y año, mediante radicación n.º 1-2019-73226 remitió copia del Acta de Toma de posesión número 032 del 22 de octubre de 2019.

Que conforme a lo anterior, en el trámite de revisión y aprobación del proyecto de delimitación de la UAU n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, se determinaron unas áreas correspondientes a espacio público sobre las cuales técnicamente se estableció la viabilidad para que el Distrito Capital representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público efectuara toma de posesión de las mismas según lo establecido en el Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019), y como consecuencia de ello, incorporarlas al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital.

Que sobre dichas áreas actualmente el Distrito Capital representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con las competencias establecidas en el Acuerdo Distrital 18 de 1999, adelanta el Estudio Jurídico para determinar las acciones administrativas y/o judiciales que deben adelantarse para el saneamiento de las mismas, en los términos señalados en los artículos 82 y 102 de la Constitución Política y en el artículo 674 del Código Civil Colombiano.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 11 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

Que teniendo en cuenta que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, y que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, el espacio público es *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)”*, la delimitación de la UAU n.º 5 del PPRU *“Triángulo de Fenicia”* y su ejecución obligatoria en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, garantiza que las áreas identificadas en el Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019 del DADEP mantengan su naturaleza, integridad, protección y destinación al uso común, conforme con la redefinición aprobada en el instrumento del plan parcial.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 420 de 2014 mediante el cual se adopta el PPRU *“Triángulo de Fenicia”*, precisa que la finalidad del reparto de cargas y beneficios es asegurar la financiación y ejecución de la extensión o ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, dotación de equipamientos y generación y recuperación de espacio público; a su vez, el artículo 43 ibídem, establece la unidad de actuación urbanística como uno de los mecanismos de ejecución para asegurar este reparto.

Que en desarrollo de lo anterior, el párrafo del artículo 57 del citado Decreto permite realizar modificaciones a las predelimitaciones de las unidades de actuación urbanísticas establecidas en el instrumento, siempre y cuando las mismas mantengan las condiciones que aseguren la ejecución de las cargas y la participación de los propietarios de los predios en los beneficios urbanísticos en las mismas condiciones aprobadas inicialmente.

Que por las razones expuestas y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 158, 247 y 306 del Decreto 190 de 2004 la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística N.º 5, se considera de desarrollo prioritario en los términos de los artículos 40 y 41 de la Ley 388 de 1997.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 12 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

Que una vez agotado el plazo para la recepción de objeciones y observaciones al presente proyecto, surtido el procedimiento respectivo para su pronunciamiento, la SDP verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en ese sentido encuentra viable la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “*Triángulo de Fenicia*”, y lo presentó para su aprobación definitiva a la Alcaldesa Mayor, en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.6.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- OBJETO. Aprobar la delimitación y declarar como de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, adoptado mediante el Decreto Distrital 420 de 2014 y modificado mediante los Decretos Distritales 421 de 2017 y 677 de 2018, ubicado en el Barrio Las Aguas en la Localidad de Santa Fe, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2º.- LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN. El área objeto de la delimitación se encuentra demarcada en el Plano n.º 1 “*Delimitación Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo De Fenicia”*”, que forma parte integral del presente acto administrativo, y se determina de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 13 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

Localización	Límite
Nor - Oriente	Avenida Circunvalar
Sur - Oriente	Vía pública Carrera 1
Sur	Predios N ^{os} 06, 07 y 13 de la MZ 13, vía pública Carrera 2 entre Calle 22A y Calle 22, y Calle 22 entre Carrera 2 y Carrera 3.
Nor - Occidente	Vía pública Carrera 3 entre Calle 22 y Calle 22A, Calle 22A entre Carrera 3 y Carrera 2A, en parte con vía pública Carrera 2A entre Calle 22A y Calle 22A Bis y en parte con predio No. 03 de la MZ 39, Muro de contención de la Carrera 2A y Carrera 3 entre Carrera 2A y Av. Circunvalar

Artículo 3°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. La Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” aprobada mediante el presente Decreto está conformada por los inmuebles que se identifican a continuación:

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	1	22 2 1	CL 22 2 06	050C734199	AAA0030DHZE	Ana del Carmen Robayo Piñeros José de Jesús Ayala Martín
3103	2	3	22 2 61	CL 22 2 14	050C01097061	AAA0030DJBS	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales
3103	2	4	22 2 46	CL 22 2 16	050C00253225	AAA0030DJCN	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales
3103	2	5	22 2 45 1	CL 22 2 28 GS 1	050C264391	AAA0030DKBR	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 2	CL 22 2 28 GS 2	050C264392	AAA0030DKCX	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 3	CL 22 2 28 GS 3	050C264393	AAA0030DKDM	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 4	CL 22 2 28 GS 4	050C264394	AAA0030DKEA	ICETEX

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 14 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	5	22 2 45 5	CL 22 2 28 GS 5	050C264395	AAA0030DKFT	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 6	CL 22 2 28 GS 6	050C264396	AAA0030DKHY	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 7	CL 22 2 28 GS 7	050C264397	AAA0030DKJH	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 8	CL 22 2 28 GS 8	050C264398	AAA0030DKKL	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 9	CL 22 2 28 GS 9	050C264399	AAA0030DKLW	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 10	CL 22 2 28 GS 10	050C264400	AAA0030DKMS	ICETEX
3103	2	5	22 2 45 11	CL 22 2 24 LC	050C264402	AAA0030DJDE	Trodat Center & Cia S en C
3103	2	5	22 2 45 12	CL 22 2 28 LC 101	050C264401	AAA0030DJEP	Yenny Ivonne Peña Guerrero Oscar Borrero Molina Gustavo Robledo Chavarriaga
3103	2	5	22 2 45 13	CL 22 2 28 AP 102	050C264403	AAA0030DJFZ	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Luz Angela Castelblanco Velandia
3103	2	5	22 2 45 14	CL 22 2 28 AP 103	050C264404	AAA0030DJHK	Edgar Alonso Garzón Diaz
3103	2	5	22 2 45 15	CL 22 2 28 AP 201	050C264405	AAA0030DJJZ	Esmeralda Ortiz Mahecha
3103	2	5	22 2 45 16	CL 22 2 28 AP 202	050C264406	AAA0030DJKC	Diego Fernando Payares Castro Diana Lucila Payares Castro
3103	2	5	22 2 45 17	CL 22 2 28 AP 203	050C264407	AAA0030DJLF	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Liliana Batalla Harry González Valencia
3103	2	5	22 2 45 18	CL 22 2 28 AP 204	050C264408	AAA0030DJMR	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



201



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 15 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
							Rafael Isidro Prieto Vergara Jaime Gonzáles Valero
3103	2	5	22 2 45 19	CL 22 2 28 AP 301	050C264409	AAA0030DJNX	Martha Lucía Payares Castro Amparo Concepción Payares Castro
3103	2	5	22 2 45 20	CL 22 2 28 AP 302	050C264410	AAA0030DJOM	Gilberto Antonio Díaz Osorio
3103	2	5	22 2 45 21	CL 22 2 28 AP 303	050C264411	AAA0030DJPA	Gloria Inés Gómez de Almanza Camilo Ernesto Gómez Cangrejo Martha Lucía Ortíz Penagos
3103	2	5	22 2 45 22	CL 22 2 28 AP 304	050C264412	AAA0030DJRJ	Rosa Margarita Sánchez Arbeláez
3103	2	5	22 2 45 23	CL 22 2 28 AP 401	050C264413	AAA0030DJSY	Sandra Marcela Ruíz Fandiño
3103	2	5	22 2 45 24	CL 22 2 28 AP 402	050C264414	AAA0030DJTD	Francisco de Paula Granados
3103	2	5	22 2 45 25	CL 22 2 28 AP 403	050C264415	AAA0030DJUH	Luz Alcira Triana Hernández
3103	2	5	22 2 45 26	CL 22 2 28 AP 404	050C264416	AAA0030DJWW	Dayiber Ruíz Gelves
3103	2	5	22 2 45 27	CL 22 2 28 AP 501	050C264417	AAA0030DJXS	Martha Lucía Ortíz Penagos
3103	2	5	22 2 45 28	CL 22 2 28 AP 502	050C838499	AAA0030DJYN	Mario Barrera Mejía
3103	2	5	22 2 45 29	CL 22 2 28 AP 503	050C264419	AAA0030DJZE	Germán Galindo Gaitán Claudia Galindo Gaitán Carlos Eduardo Vinasco González Ivonne Astrid Vinasco González Liliana Vinasco González
3103	2	5	22 2 45 30	CL 22 2 28 AP 504	050C264420	AAA0030DKAF	Luz Puello Galván
3103	2	6	22 2 43 1	CL 22 2 80 AP 101	050C39987	AAA0030DKNN	Bertha Nelly Ospina Rivas
3103	2	6	22 2 43 2	CL 22 2 80 AP 102	050C39988	AAA0030DKOE	Germán Celis G Hilma Gutiérrez Iglesias

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 16 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	6	22 2 43 3	CL 22 2 80 AP 103	050C39989	AAA0030DKPP	Banco Central Hipotecario
							Ángela Medina Pastrana
3103	2	6	22 2 43 4	CL 22 2 80 AP 104	050C39990	AAA0030DKRU	José Eliut Arias Pimentel
3103	2	6	22 2 43 27	CL 22 2 80 GJ 1	050C40013	AAA0030DKSK	Banco Central Hipotecario
							Rosa María Lagos Pérez
3103	2	6	22 2 43 28	CL 22 2 80 GJ 2	050C40014	AAA0030DKTO	Banco Central Hipotecario
							Rosa María Lagos Pérez
3103	2	6	22 2 43 29	CL 22 2 80 GJ 3	050C040015	AAA0030DKUZ	Banco Central Hipotecario
							Leticia Morales de Torres
3103	2	6	22 2 43 30	CL 22 2 80 GJ 4	050C40016	AAA0030DKWF	Leticia Morales de Torres
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 31	CL 22 2 80 GJ 5	050C40017	AAA0030DKXR	Rosa María Lagos Pérez
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 32	CL 22 2 80 GJ 6	050C40018	AAA0030DKYX	Rosa María Lagos Pérez
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 33	CL 22 2 80 GJ 7	050C40019	AAA0030DKZM	Leticia Morales de Torres
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 34	CL 22 2 80 GJ 8	050C835375	AAA0030DLAW	Leticia Morales de Torres
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 5	CL 22 2 80 AP 201	050C39991	AAA0030DLBS	Blanca Mery Angulo Gutiérrez
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 6	CL 22 2 80 AP 202	050C39992	AAA0030DLCN	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda
							Banco Central Hipotecario
							Carlos Augusto Montoya del Río
3103	2	6	22 2 43 7	CL 22 2 80 AP 203	050C39993	AAA0030DLDE	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa
							Mercedes Trujillo Yara
3103	2	6	22 2 43 8	CL 22 2 80 AP 204	050C39994	AAA0030DLEP	Lina Paola Vacca Salinas
							Banco Central Hipotecario
3103	2	6	22 2 43 9	CL 22 2 80 AP 205	050C39995	AAA0030DLFZ	Esdras Cohen Olivella
							Eliecer Cohen Olivella

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 17 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	6	22 2 43 10	CL 22 2 80 AP 206	050C39996	AAA0030DLHK	Adriana Carvajal Torres
3103	2	6	22 2 43 14	CL 22 2 80 AP 304	050C40000	AAA0030DLMR	Rubert Fernando Galindo González
3103	2	6	22 2 43 15	CL 22 2 80 AP 305	050C40001	AAA0030DLNX	Banco Central Hipotecario Alicia Chacón de Riveros
3103	2	6	22 2 43 16	CL 22 2 80 AP 306	050C40002	AAA0030DLOM	Yvonne Olivia Jara Barmaper Judne Oliva Jara de Dumber Victor Emilio Jara Afanador
3103	2	6	22 2 43 17	CL 22 2 80 AP 401	050C40003	AAA0030DLPA	Patricia Canizales Arias José Omar Guzman Moreno
3103	2	6	22 2 43 18	CL 22 2 80 AP 402	050C40004	AAA0030DLRJ	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. BBVA Colombia Juan Ramón Sastoque Granados Mónica Susana Giraldo Figueredo
3103	2	6	22 2 43 19	CL 22 2 80 AP 403	050C40005	AAA0030DLSY	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Jorge Pino Ricci
3103	2	6	22 2 43 20	CL 22 2 80 AP 404	050C40006	AAA0030DLTD	Carlos Alfonso Chavarro Meléndez
3103	2	6	22 2 43 21	CL 22 2 80 AP 405	050C40007	AAA0030DLUH	Gonzalo Díaz Ladino
3103	2	6	22 2 43 22	CL 22 2 80 AP 406	050C40008	AAA0030DLWW	Pablo Robledo Arango Banco De Bogota S.A. Edwin Janey Amezcuita Obando
3103	2	6	22 2 43 23	CL 22 2 80 AP 501	050C40009	AAA0030DLXS	Edwin Silvestre Torres Quiroga Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
3103	2	6	22 2 43 24	CL 22 2 80 AP 502	050C40010	AAA0030DLYN	Yaneth Patricia González Soler
3103	2	6	22 2 43 25	CL 22 2 80 AP 503	050C40011	AAA0030DLZE	Yaneth Patricia González Soler Juan José Londoño Muñoz

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 18 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	6	22 2 43 26	CL 22 2 80 AP 504	050C40012	AAA0030DMAF	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Fabio Parra Mejía
3103	2	6	22 2 43 11	CL 22 2 80 AP 301	050C39997	AAA0030DLJZ	Diana Patricia Abril Sierra Adriana María Vargas Castro Andrés Leonardo Vargas Castro Cristian Felipe Vargas Castro Samanda Vargas Castro
3103	2	6	22 2 43 12	CL 22 2 80 AP 302	050C39998	AAA0030DLKC	Alejandro Humberto Monroy Cancino
3103	2	6	22 2 43 13	CL 22 2 80 AP 303	050C39999	AAA0030DLLF	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo María Victoria Gallón Lozano
3103	2	7	22 2 41 1	CL 22 2 94 LC	050C323926	AAA0030DMBR	Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil
3103	2	7	22 2 41 2	KR 3 22 04 LC	050C323929	AAA0030DMCX	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Ivan Orlando Arenas Salas
3103	2	7	22 2 41 3	KR 3 22 14 LC	050C323930	AAA0030DMDM	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Iván Orlando Arenas Salas
3103	2	7	22 2 41 4	KR 3 22 24 LC	050C323927	AAA0030DMEA	Ernesto Sierra Alfonso Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil
3103	2	7	22 2 41 5	KR 3 22 30 LC	050C323928	AAA0030DMFT	Miguel González Tovar
3103	2	7	22 2 41 6	KR 3 22 18 AP 201	050C323931	AAA0030DMHY	Rafael Ballén Castillo María Nelly Pineda de Ballén

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 19 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	7	22 2 41 7	KR 3 22 18 AP 202	050C323932	AAA0030DMJH	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							Adela María Cabas Duica Germán Elías Guzmán Bernal
3103	2	7	22 2 41 8	KR 3 22 18 AP 203	050C323933	AAA0030DMKL	Aura María Díaz Viuda de Rodríguez
3103	2	7	22 2 41 9	KR 3 22 18 AP 204	050C323934	AAA0030DMLW	Martha Lucía Rivera Ávila Claudia Rojas Bernal Sandra Sandino Barón
3103	2	7	22 2 41 10	KR 3 22 18 AP 205	050C323935	AAA0030DMMS	Ingrid Alexis León Poveda Franklin Joseph Serrano Poveda Steve Adrian Serrano Poveda
3103	2	7	22 2 41 11	KR 3 22 18 AP 301	050C323936	AAA0030DMNN	César Ramón Araque Rodríguez
3103	2	7	22 2 41 12	KR 3 22 18 AP 302	050C323937	AAA0030DMOE	Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas
							Jairo Hernando Estrada Álvarez
3103	2	7	22 2 41 13	KR 3 22 18 AP 303	050C323938	AAA0030DMPP	Amparo Escobar Vélez
3103	2	7	22 2 41 19	KR 3 22 18 AP 404	050C323944	AAA0030DMXR	Diana Marcela Moreno Méndez Beatriz Méndez Puentes
3103	2	7	22 2 41 20	KR 3 22 18 AP 405	050C323945	AAA0030DMYX	Martha Lucía Rivera Ávila Elvira Ostos de Romero Pedro Antonio Vargas Sanabria Sandra Sandino Barón

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 20 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	2	7	22 2 41 21	KR 3 22 18 AP 501	050C323946	AAA0030DMZM	Deisy Cañón Mosquera Edgar Cañón Mosquera Libardo Cañón Mosquera Felicitas Mosquera de Cañón
3103	2	7	22 2 41 22	KR 3 22 18 AP 502	050C323947	AAA0030DNAW	Amulfo Piñeros Rodríguez
3103	2	7	22 2 41 23	KR 3 22 18 AP 503	050C323948	AAA0030DNBS	Martha Verónica Posada Galindo
3103	2	7	22 2 41 24	KR 3 22 18 AP 504	050C323949	AAA0030DNCN	Élkin Alfonso Ochoa Calderón
3103	2	7	22 2 41 25	KR 3 22 18 AP 505	050C323950	AAA0030DNDE	Ruby Morely Perea Perea
3103	2	7	22 2 41 14	KR 3 22 18 AP 304	050C323939	AAA0030DMRU	Leonidas García
3103	2	7	22 2 41 15	KR 3 22 18 AP 305	050C323940	AAA0030DMSK	Corporación Popular de Ahorro y Vivienda Norma Isabel Suárez Rincón
3103	2	7	22 2 41 16	KR 3 22 18 AP 401	050C323941	AAA0030DMTO	Diego Alejandro Plaza Giraldo Nini Johana Porto Ponitudo
3103	2	7	22 2 41 17	KR 3 22 18 AP 402	050C323942	AAA0030DMUZ	Jennifer Ruíz Rincón Marco Aurelio Ruíz Rincón
3103	2	7	22 2 41 18	KR 3 22 18 AP 403	050C323943	AAA0030DMWF	Elizabeth Ángel Garay
3103	2	8	00310302080 0000000	CL 22A 2 31	050C668187	AAA0030DNEP	IMPROSID S.A
3103	2	9	22 2 5	KR 2 22 47	050C462828	AAA0030DNHK	IMPROSID S.A
3103	2	10	22 2 4	KR 2 22 37	050C579470	AAA0030DNJZ	IMPROSID S.A
3103	2	11	22 2 3	KR 2 22 35	050C167934	AAA0030DNKC	Cinex Ltda Justo Horacio Posada
3103	2	13	00310302130 0000000	CL 22 2 12	050C1611906	AAA0030DDYX	Rosalba Pinilla Cuca

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 21 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	12	1	22A 1B 7	CL 22A 1B 04	050C1446905	AAA0030ETRU	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
							Angélica María Cifuentes Jiménez
3103	12	2	22A 1B 8	CL 22A 1B 10	050C126174	AAA0030ETSK	Blanca Elvira López Caro Gina Diana Vanzina López Sandra Claudia Vanzina López
3103	12	3	22A 1B 9	CL 22A 1B 16	050C105657	AAA0030ETTO	Fondo Social De Vivienda De La Registraduría Nacional Del Estado Civil
							Agustina Buitrago Díaz
3103	12	4	22A 1B 10	CL 22A 1B 20	050C520854	AAA0030ETUZ	José Vicente Cantor Laguna
3103	12	5	22A 1B 11	CL 22A 1B 24	050C25215	AAA0030ETWF	Mireya Cecilia González Lara
3103	12	6	22A 1B 12	KR 2 22A 08	050C388869	AAA0030ETXR	Judith Estella Mateus Galván
							Fernán Torres León
3103	12	7	22A 1B 13	KR 2 22A 12	050C12636	AAA0030ETYX	Nohelia Castrillón Castrillón
							Elisa García de González
3103	12	8	22A 1B 14	KR 2 22A 18	050C1188150	AAA0030ETZM	Luis Orlando Muñoz Manrique
3103	12	9	22A 1B 15	KR 2 22A 22	050C162586	AAA0030EUAW	Susana Godoy de Patiño
3103	12	11	22A 1B 17	KR 2 22A 30	050C776957	AAA0030EUDE	Juan Alexander Fonseca Bernal
							Luis Ernesto Delgado Guevara
							Belén Delgado Guevara María Consuelo Bernal Delgado
3103	12	12	22A 1B 1	KR 2 22A 34	050C00242050	AAA0030EUEP	Iván Bohorquez García
3103	12	13	00310312130 0000000	TV 1B 22A 41	050C01413018	AAA0030EUFZ	Janneth Eulalia Calderón Peña María Margarita Peña Valdés

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 22 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	12	14	22A 1B 2	TV 1B 22A 33	050C1483111	AAA0030EUHK	Jhon Jairo Beltrán Becerra
							Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez
3103	12	15	22A 1B 3	TV 1B 22A 27	050C1846741	AAA0030EUJZ	Carlos Hernández García
							Álvaro Niño Zaldua
3103	12	16	22A 1B 4	TV 1B 22A 21	050C1499424	AAA0030EUKC	Luis Enrique Becerra Castillo
							Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez
3103	12	17	22A 1B 5	TV 1B 22A 15	050C1483109	AAA0030EULF	Elda Becerra Castillo
							Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Néstor Raúl Becerra Castillo Pedro Antonio Becerra Mendoza Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 23 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	12	18	22A 1B 6	TV 1B 22A 05	050C1499425	AAA0030EUMR	Ana Isabel Becerra Castilla Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez
3103	13	8	22A 1A 1 2	CL 22A 1 04	050C44681	AAA0030EUWW	Ricardo Chávez Pinzón Jeannette Gaitán Rojas Amanda Gaitán Rojas Guillermo Alirio Chávez Rojas María Yolanda Chaves Susa Yudith Marcela Chávez Chávez Harol Leonardo Chaves Chávez
3103	13	9	22 1 34	KR 1 ESTE 22C 11	050C301939- 050C2011977	AAA0030EUXS	Maria Natividad González Ruiz Lucy Amelia González Ruiz Beatriz María del Carmen Escallón de Largacha María (Maruja) Rafaela de Jesús Escallón de Rodríguez María Luisa de Jesús Escallón Roberto José Joaquín Manuel Escallón Ricaurte.
3103	13	10	22 1 36	CL 23 1B 80	050C512547	AAA0030EUYN	Luis Forero Román
3103	13	11	22 1 37	CL 23 1B 92	050C1675076	AAA0030EUZE	Luis A. Martínez
3103	13	12	22 1 35	KR 1 ESTE 22C 67	050C0000000	AAA0030EWAW	Bogotá D.C.
3103	38	1	22 2 6	CL 22A 2 26	050C0000000	AAA0030JLYN	Sociedad Nacional de La Cruz Roja Colombiana Junta General de Beneficencia
3103	38	4	22 2 15	KR 2A 22A 26	050C00811996	AAA0030JMCX	Silvana Puerta Jordán

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 24 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	TITULARES DE DERECHOS REALES
3103	38	5	22 2 14	KR 2A 22A 30	050C00112753	AAA0030JMDM	Ana Graciela Aristizabal Alvarado Elcy Aristizabal Alvarado Elizabeth Aristizabal Alvarado Hugo Aristizabal Alvarado Jorge Aristizabal Alvarado Jose Ancizar Aristizabal Alvarado Martha Irene Aristizabal de Palomino
3103	38	6	22 2 9	KR 2 22A 49	050C0000000	AAA0030JMEA	Carlos Hernández García
3103	38	7	22 2 56	KR 2 22A 37	050C00206760	AAA0030JMHY	Lilia Cristina Fandiño Grisales Diana Josefina Téllez Fandiño Gustavo Téllez Riaño
3103	38	8	22 2 8	KR 2 22A 25	050C852845	AAA0030JMKL	Corporacion Universitaria Republicana
3103	38	9	22 2 7	KR 2 22A 17	050C146127	-	Alicia Aguilera José Alfredo Navas Wiesner María Elvira Navas de Bustos Ines Navas Wiesner Santiago Navas Wiesner Beatriz Navas Wiesner
3103	39	10	0031033810 00000000	CL 22A 2 34	050C1623966	AAA0220MRCN	Cooperativa Financiera Sibaté Luz Marina López Rosero
3103	13	21*	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

*Respecto del predio n.º 21 de la manzana 13, es preciso indicar que, conforme a la información del estudio de títulos aportado por el interesado y la verificación realizada por la SDP, el mismo, no cuenta con código homologado de identificación catastral - CHIP ni matrícula inmobiliaria. No obstante, al encontrarse incluido en la predelimitación de las unidades de actuación urbanística contenida en el Decreto Distrital 420 de 2014 y en la propuesta del solicitante, se incluye dentro del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º.- Los predios públicos incluidos dentro del polígono de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 e incorporados al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en virtud del Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019, sobre los cuales no hay identificación registral, se identifican a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 25 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

	POSESIÓN
1	CARRERA 2A (Entre Calle 22 A y Calle 22 A Bis)
2	CARRERA 2 (Entre Calle 22 A y Calle 23)
3	TRANSVERSAL 1B (Entre Calle 22A y Calle 23)
4	CALLE 22A (Entre Carrera 3 y Carrera 1)
5	CARRERA 2 (Entre Calle 22 y Calle 22A)

Parágrafo 2º.- Los inmuebles relacionados en el presente artículo se encuentran identificados en el Plano n.º 1 “*Delimitación Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo De Fenicia”*”, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 3º.- El promotor del PPRU “*Triángulo de Fenicia*” deberá adelantar las acciones tendientes al saneamiento del predio n.º 21 de la manzana 13, que hace parte de la presente delimitación.

Artículo 4º.- INSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. La Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia del presente Decreto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro de Bogotá D.C. para su inscripción en cada uno de los folios de matrícula de los predios señalados en el artículo anterior bajo el Código 900 - otros, Clasificación 0914 - *Delimitación Unidad de actuación urbanística* o la que haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 42 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.6.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Parágrafo. - Una vez el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público culmine el saneamiento de los predios incorporados en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, informará a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin que ésta remita el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, D.C. para la correspondiente anotación en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 26 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

Artículo 5º.- DECLARATORIA DE DESARROLLO PRIORITARIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Declárense de desarrollo prioritario los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 388 de 1997. Los titulares de derechos reales de los predios enunciados en el artículo 3 del presente Decreto, disponen de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Decreto para definir las bases de la actuación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 388 de 1997.

Si cumplido este tiempo no se hubiese logrado acuerdo entre los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística, la Administración Distrital podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997. En todo caso, los inmuebles expropiados podrán formar parte de la asociación gestora de la actuación y los recursos para su adquisición podrán provenir de ésta, observando la forma de pago prevista en el artículo 56 del Decreto Distrital 420 de 2014.

Artículo 6º.- REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Distrital 420 de 2014, la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 se desarrollará mediante integración inmobiliaria, y su ejecución demanda desarrollar el conjunto de acciones y estrategias tendientes al cumplimiento y realización de los objetivos y parámetros fijados en el Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Triángulo de Fenicia*” y sus modificaciones.

Artículo 7º.- DEFINICIÓN DE LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Para la definición de las bases de la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5, se seguirán los parámetros y procedimientos establecidos para ello en los artículos 60 y siguientes del Decreto Distrital 420 de 2014.

Artículo 8º.- ENTIDAD GESTORA. Es el ente de representación de los propietarios e interesados en la gestión, desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5, encargado de asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios entre las diferentes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 27 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

unidades, en el marco de las reglas definidas en los artículos 64 y 65 del Decreto Distrital 420 de 2014.

Artículo 9°.- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Los predios enlistados en el artículo 3 del presente Decreto, no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la presente unidad de actuación. Conforme al artículo 76 del Decreto Distrital 420 de 2014, la entidad gestora deberá solicitar las correspondientes licencias urbanísticas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mencionado acto administrativo y el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 10°.- NOTIFICACIÓN. El presente Decreto deberá notificarse a los titulares de derechos reales de los inmuebles que conforman la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo de Fenicia”, así como a los vecinos colindantes que se hicieron parte dentro del trámite, en los términos de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. Para tal fin, a continuación, se relaciona la información de cada uno de los predios de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 del PPRU “Triángulo de Fenicia” los titulares de derechos reales y los vecinos colindantes, necesaria para realizar el proceso de notificación:

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103		1	CL 22 2 06	050C734199	Ana del Carmen Robayo Piñeros José de Jesús Ayala Martín	CL 22 2 06
3103	2	3	CL 22 2 14	050C01097061	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales	CL 22 2 14
3103	2	4	CL 22 2 16	050C00253225	Ana Clovis Morales Ruiz Luz Marlen Romero Morales	CL 22 2 16
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 1	050C264391	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 2	050C264392	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 3	050C264393	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 28 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

3103	2	5	CL 22 2 28 GS 4	050C264394	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 5	050C264395	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 6	050C264396	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 7	050C264397	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 8	050C264398	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 9	050C264399	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 28 GS 10	050C264400	ICETEX	Carrera. 3 No. 18-32
3103	2	5	CL 22 2 24 LC	050C264402	Trodat Center & Cia S en C	CR 59 No 75 - 66 (Barranquilla)
3103	2	5	CL 22 2 28 LC 101	050C264401	Yenny Ivonne Peña Guerrero Oscar Borrero Molina Gustavo Robledo Chavarriaga	CL 22 2 28 LC 101
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 102	050C264403	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Luz Angela Castelblanco Velandia	CL 22 2 28 AP 102
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 103	050C264404	Edgar Alonso Garzón Diaz	CL 22 2 28 AP 103
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 201	050C264405	Esmeralda Ortiz Mahecha	CL 22 2 28 AP 201
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 202	050C264406	Diego Fernando Payares Castro Diana Lucila Payares Castro	CL 22 2 28 AP 202
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 203	050C264407	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Calle 12 # 65 - 11
					Liliana Batalla Harry González Valencia	CL 22 2 28 AP 203
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 204	050C264408	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Rafael Isidro Prieto Vergara	CL 22 2 28 AP 204
					Jaime Gonzáles Valero	CL 22 2 28 AP 204
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 301	050C264409	Martha Lucía Payares Castro Amparo Concepción Payares Castro	CL 22 2 28 AP 301
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 302	050C264410	Gilberto Antonio Díaz Osorio	CL 22 2 28 AP 302

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 29 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 303	050C264411	Gloria Inés Gómez de Almanza Camilo Ernesto Gómez Cangrejo Martha Lucía Ortiz Penagos	CL 22 2 28 AP 303
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 304	050C264412	Rosa Margarita Sánchez Arbeláez	CL 22 2 28 AP 304
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 401	050C264413	Sandra Marcela Ruíz Fandiño	CL 22 2 28 AP 401
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 402	050C264414	Francisco de Paula Granados	CL 22 2 28 AP 402
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 403	050C264415	Luz Alcira Triana Hernández	CL 22 2 28 AP 403
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 404	050C264416	Dayiber Ruíz Gelves	CL 22 2 28 AP 404
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 501	050C264417	Martha Lucía Ortiz Penagos	CL 22 2 28 AP 501
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 502	050C838499	Mario Barrera Mejía	CL 22 2 28 AP 502
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 503	050C264419	Germán Galindo Gaitán Claudia Galindo Gaitán Carlos Eduardo Vinasco González Ivonne Astrid Vinasco González Liliana Vinasco González	CL 22 2 28 AP 503
3103	2	5	CL 22 2 28 AP 504	050C264420	Luz Puello Galván	CL 22 2 28 AP 504
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 101	050C39987	Bertha Nelly Ospina Rivas	CL 22 2 80 AP 101
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 102	050C39988	Germán Celis G Hilma Gutiérrez Iglesias	CL 22 2 80 AP 102
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 103	050C39989	Banco Central Hipotecario Ángela Medina Pastrana	CL 63 11 09 CL 22 2 80 AP 103
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 104	050C39990	José Eliut Arias Pimentel	CL 22 2 80 AP 104
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 1	050C40013	Banco Central Hipotecario Rosa María Lagos Pérez	CL 63 11 09 CL 22 2 80 GJ 1
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 2	050C40014	Banco Central Hipotecario Rosa María Lagos Pérez	CL 63 11 09 CL 22 2 80 GJ 2
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 3	050C040015	Banco Central Hipotecario Leticia Morales de Torres	CL 63 11 09 CL 22 2 80 GJ 3
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 4	050C40016	Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 4

www.sdp.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 30 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 5	050C40017	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Rosa María Lagos Pérez	CL 22 2 80 GJ 5
SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 6	050C40018	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Rosa María Lagos Pérez	CL 22 2 80 GJ 6
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 7	050C40019	Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 7
					Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
3103	2	6	CL 22 2 80 GJ 8	050C835375	Leticia Morales de Torres	CL 22 2 80 GJ 8
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 201	050C39991	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Blanca Mery Angulo Gutiérrez	CL 22 2 80 AP 201
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 202	050C39992	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Carlos Augusto Montoya del Río	CL 22 2 80 AP 202
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 203	050C39993	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Mercedes Trujulli Yara	CL 22 2 80 AP 203
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 204	050C39994	Lina Paola Vacca Salinas	CL 22 2 80 AP 204
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 205	050C39995	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Esdras Cohen Olivella Eliecer Cohen Olivella	CL 22 2 80 AP 205
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 206	050C39996	Adriana Carvajal Torres	CL 22 2 80 AP 206
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 304	050C40000	Rubert Fernando Galindo González	CL 22 2 80 AP 304
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 305	050C40001	Banco Central Hipotecario	CL 63 11 09
					Alicia Chacón de Riveros	CL 22 2 80 AP 305
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 306	050C40002	Yvonne Olivia Jara Barmaper Judne Oliva Jara de Dumbar	CL 22 2 80 AP 306

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



259



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 31 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
					Victor Emilio Jara Afanador	CL 22 2 80 AP 306
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 401	050C40003	Patricia Canizales Arias José Omar Guzman Moreno	CL 22 2 80 AP 401
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 402	050C40004	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. BBVA Colombia	CR 9 72 21 piso 10
					Juan Ramón Sastoque Granados Mónica Susana Giraldo Figueredo	CL 22 2 80 AP 402
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 403	050C40005	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Jorge Pino Ricci	CL 22 2 80 AP 403
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 404	050C40006	Carlos Alfonso Chavarro Meléndez	CL 22 2 80 AP 404
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 405	050C40007	Gonzalo Díaz Ladino	CL 22 2 80 AP 405
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 406	050C40008	Pablo Robledo Arango	CL 22 2 80 AP 406
					Banco de Bogotá S.A.	CL 36 7 47 Piso 15
					Edwin Janey Amezquita Obando	CL 22 2 80 AP 406
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 501	050C40009	Edwin Silvestre Torres Quiroga	CL 22 2 80 AP 501
					Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 502	050C40010	Yaneth Patricia González Soler	CL 22 2 80 AP 502
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 503	050C40011	Yaneth Patricia González Soler Juan José Londoño Muñoz	CL 22 2 80 AP 503
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 504	050C40012	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Fabio Parra Mejía	CL 22 2 80 AP 504
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 301	050C39997	Diana Patricia Abril Sierra Adriana María Vargas Castro Andrés Leonardo Vargas Castro Cristian Felipe Vargas Castro Samanda Vargas Castro	CL 22 2 80 AP 301
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 302	050C39998	Alejandro Humberto Monroy Cancino	CL 22 2 80 AP 302
3103	2	6	CL 22 2 80 AP 303	050C39999	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					María Victoria Gallón Lozano	CL 22 2 80 AP 303

www.sdp.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 32 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	2	7	CL 22 2 94 LC	050C323926	Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil	CL 22 2 94 LC
3103	2	7	KR 3 22 04 LC	050C323929	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Ivan Orlando Arenas Salas	KR 3 22 04 LC
3103	2	7	KR 3 22 14 LC	050C323930	Luz Belly Salas de Arenas Orlando Arenas Sarmiento Ivan Orlando Arenas Salas	KR 3 22 14 LC
3103	2	7	KR 3 22 24 LC	050C323927	Ernesto Sierra Alfonso	KR 3 22 24 LC
					Gloria Olivett Burgos Villamil Zoraida Burgos Villamil	KR 3 22 24 LC
3103	2	7	KR 3 22 30 LC	050C323928	Miguel González Tovar	KR 3 22 30 LC
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 201	050C323931	Rafael Ballén Castillo María Nelly Pineda de Ballén	KR 3 22 18 AP 201
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 202	050C323932	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Adela María Cabas Duica Germán Elías Guzmán Bernal	KR 3 22 18 AP 202
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 203	050C323933	Aura María Díaz Viuda de Rodríguez	KR 3 22 18 AP 203
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 204	050C323934	Martha Lucía Rivera Ávila Claudia Rojas Bernal Sandra Sandino Barón	KR 3 22 18 AP 204
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 205	050C323935	Ingrid Alexis León Poveda Franklin Joseph Serrano Poveda Steve Adrian Serrano Poveda	KR 3 22 18 AP 205
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 301	050C323936	César Ramón Araque Rodríguez	KR 3 22 18 AP 301
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 302	050C323937	Corporacion de Ahorro y Vivienda las Villas	KR 13 26A 47 Piso 1
					Jairo Hernando Estrada Álvarez	KR 3 22 18 AP 302
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 303	050C323938	Amparo Escobar Vélez	KR 3 22 18 AP 303
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 404	050C323944	Diana Marcela Moreno Mendez Beatriz Mendez Puentes	KR 3 22 18 AP 404

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07** ABR 2020 Pág. 33 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 405	050C323945	Martha Lucia Rivera Avila Elvira Ostos de Romero Pedro Antonio Vargas Sanabria Sandra Sandino Barón	KR 3 22 18 AP 405
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 501	050C323946	Deisy Cañón Mosquera Edgar Cañón Mosquera Libardo Cañón Mosquera Felicitas Mosquera de Cañón	KR 3 22 18 AP 501
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 502	050C323947	Arnulfo Piñeros Rodríguez	KR 3 22 18 AP 502
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 503	050C323948	Martha Verónica Posada Galindo	KR 3 22 18 AP 503
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 504	050C323949	Élkin Alfonso Ochoa Calderón	KR 3 22 18 AP 504
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 505	050C323950	Ruby Morely Perea Perea	KR 3 22 18 AP 505
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 304	050C323939	Leonidas García	KR 3 22 18 AP 304
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 305	050C323940	Corporación Popular de Ahorro y Vivienda	Avenida El Dorado No 68B - 31 Piso 1
					Norma Isabel Suárez Rincón	KR 3 22 18 AP 305
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 401	050C323941	Diego Alejandro Plaza Giraldo Nini Johana Porto Punitud	KR 3 22 18 AP 401
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 402	050C323942	Jennifer Ruíz Rincón Marco Aurelio Ruíz Rincón	KR 3 22 18 AP 402
3103	2	7	KR 3 22 18 AP 403	050C323943	Elizabeth Ángel Garay	KR 3 22 18 AP 403
3103	2	8	CL 22A 2 31	050C668187	IMPROSID S.A	AV Ciudad de Quito 78 84
3103	2	9	KR 2 22 47	050C462828	IMPROSID S.A	AV Ciudad de Quito 78 84
3103	2	10	KR 2 22 37	050C579470	IMPROSID S.A	AV Ciudad de Quito 78 84
3103	2	11	KR 2 22 35	050C167934	Cinex Ltda Justo Horacio Posada	CR 2 22 35

www.sdp.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 34 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	2	13	CL 22 2 12	050C1611906	Rosalba Pinilla Cuca	CL 22 2 12
3103	12	1	CL 22A 1B 04	050C1446905	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	CL 12 65 11
					Angélica María Cifuentes Jiménez	CL 22A 1B 04
3103	12	2	CL 22A 1B 10	050C126174	Blanca Elvira López Caro Gina Diana Vanzina López Sandra Claudia Vanzina López	CL 22A 1B 10
3103	12	3	CL 22A 1B 16	050C105657	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Avenida Calle 26 51 50
					Agustina Buitrago Díaz	CL 22A 1B 16
3103	12	4	CL 22A 1B 20	050C520854	José Vicente Cantor Laguna	CL 22A 1B 20
3103	12	5	CL 22A 1B 24	050C25215	Mireya Cecilia Gonzalez Lara	CL 22A 1B 24
3103	12	6	KR 2 22A 08	050C388869	Judith Estella Mateus Galván	KR 2 22A 08
3103	12	7	KR 2 22A 12	050C12636	Fernán Torres León	KR 2 22A 12
					Nohelia Castrillón Castrillón	KR 2 22A 12
3103	12	8	KR 2 22A 18	050C1188150	Elisa García de González	KR 2 22A 18
3103	12	9	KR 2 22A 22	050C162586	Luis Orlando Muñoz Manrique	KR 2 22A 22
3103	12	10	KR 2 22A 26	050C402831	Susana Godoy de Patiño	KR 2 22A 26
3103	12	11	KR 2 22A 30	050C776957	Juan Alexander Fonseca Bernal	KR 2 22A 30
					Luis Ernesto Delgado Guevara	KR 2 22A 30
					Belén Delgado Guevara María Consuelo Bernal Delgado	KR 2 22A 30
3103	12	12	KR 2 22A 34	050C00242050	Iván Bohorquez García	KR 2 22A 34
3103	12	13	TV 1B 22A 41	050C01413018	Janneth Eulalia Calderón Peña María Margarita Peña Valdés	TV 1B 22A 41

www.sdp.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Key



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 35 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	12	14	TV 1B 22A 33	050C1483111	Jhon Jairo Beltrán Becerra	TV 1B 22A 33
					Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Víctor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 33
3103	12	15	TV 1B 22A 27	050C1846741	Carlos Hernández García	TV 1B 22A 27
					Alvaro Niño Zaldua	TV 1B 22A 27
3103	12	16	TV 1B 22A 21	050C1499424	Luis Enrique Becerra Castillo	TV 1B 22A 21
					Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Víctor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 21
3103	12	17	TV 1B 22A 15	050C14831	Elda Becerra Castillo	TV 1B 22A 15
					Ana Isabel Becerra Castillo Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Nestor Raul Becerra Castillo Pedro Antonio Becerra Mendoza Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra	TV 1B 22A 15

www.sdp.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **07 ABR 2020** Pág. 36 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

					Rodríguez Diana Patricia Becerra Rodríguez	
3103	12	18	TV 1B 22A 05	050C1499425	Ana Isabel Becerra Castilla Elda Becerra Castillo Luis Enrique Becerra Castillo Victor Julio Becerra Castillo Yolima Becerra Rodríguez Ana Mercedes Becerra Rodríguez Fernando Becerra Rodríguez Ligia Becerra Rodríguez Pedro Antonio Becerra Rodríguez Jonathan Daniel Mahecha Vega Diana Patricia Becerra Rodríguez	TV 1B 22A 05
3103	13	8	CL 22A 1 04	050C44681	Ricardo Chavez Pinzón Jeannette Gaitán rojas Amanda Gaitán rojas Guillermo Alirio Chavez Rojas Maria Yolanda Chaves Susa Yudith Marcela Chávez Chávez Harol Leonardo Chávez Chávez	CL 22A 1 04
3103	13	9	KR 1 ESTE 22C 11	050C301939- 050C2011977	María Natividad González Ruíz Lucy Amelia González Ruíz	KR 1 ESTE 22C 11
					Beatriz María del Carmen Escallón de Largacha (Maruja) Rafaela de Jesús Escallón de Rodríguez María Luisa de Jesús Escallón Roberto José Joaquín Manuel Escallón Ricaurte	KR 1 ESTE 22C 11
3103	13	10	CL 23 1B 80	050C512547	Luis Forero Román	CL 23 1B 80
3103	13	11	CL 23 1B 92	050C1675076	Luis A. Martínez	CL 23 1B 92
3103	13	12	KR 1 ESTE 22C 67	050C0000000	Bogotá D.C.	KR 1 ESTE 22C 67
3103	38	1	CL 22A 2 26	050C0000000	Sociedad Nacional de La Cruz Roja Colombiana	AV CRA 68 68 B 31 Bloque Sur
					Junta General de Beneficencia	CL 26 51 53 Torre Beneficencia Piso 6
3103	38	4	KR 2A 22A 26	050C00811996	Silvana Puerta Jordán	KR 2A 22A 26

www.sdp.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



202



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **105** DE **107** ABR 2020 Pág. 37 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

SECTOR CATASTRAL	MZ	PREDIO	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3103	38	5	KR 2A 22A 30	050C00112753	Ana Graciela Aristizabal Alvarado Elcy Aristizabal Alvarado Elizabeth Aristizabal Alvarado Hugo Aristizabal Alvarado Jorge Aristizabal Alvarado Jose Ancizar Aristizabal Alvarado Martha Irene Aristizabal de Palomino	KR 2A 22A 30
3103	38	6	KR 2 22A 49	050C0000000	Carlos Hernández García	KR 2 22A 49
3103	38	7	KR 2 22A 37	050C00206760	Lilia Cristina Fandiño Grisales Diana Josefina Tellez Fandiño Gustavo Tellez Riaño	KR 2 22A 37
3103	38	8	KR 2 22A 25	050C852845	Corporación Universitaria Republicana	CR 7 19 38
3103	38	9	KR 2 22A 17	050C146127	Alicia Aguilera	KR 2 22A 17
					José Alfredo Navas Wiesner María Elvira Navas de Bustos Inés Navas Wiesner Santiago Navas Wiesner Beatriz Navas Wiesner	KR 2 22A 17
3103	39	10	CL 22A 2 34	050C1623966	Cooperativa Financiera Sibaté	CL 36 7 47 Oficina de correspondencia
					Luz Marina López Rosero	CL 22A 2 34
3103	13	21	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

www.sdp.gov.co

VECINO COLINDANTE QUE SE HIZO PARTE DENTRO DEL TRÁMITE

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Universidad Jorge Tadeo Lozano	Vecino Colindante	CL 22 A 2 A 06

Artículo 11°.- VIGENCIA Y RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su ejecutoria y contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Alcaldesa Mayor, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 105 DE 07 ABR 2020 Pág. 38 de 38

“Por medio del cual se delimita y declara de desarrollo prioritario la Unidad de Actuación Urbanística No. 5 del Plan Parcial de Renovación Urbana Triángulo de Fenicia”.

del artículo 2.2.4.1.6.2.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015 y en los términos previstos por la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

Artículo 12°.- PUBLICACIÓN. El presente Decreto deberá ser publicado en el Registro Distrital, la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con los artículos 65 y 73 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá. D.C., a los 07 ABR 2020

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Lilibiana Ricardo Betancourt
Claudia Emilse Morales Carvajalino

Subsecretaria de Planeación Territorial
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón
Yohana Andrea Montaña
Karime Escobar Forero

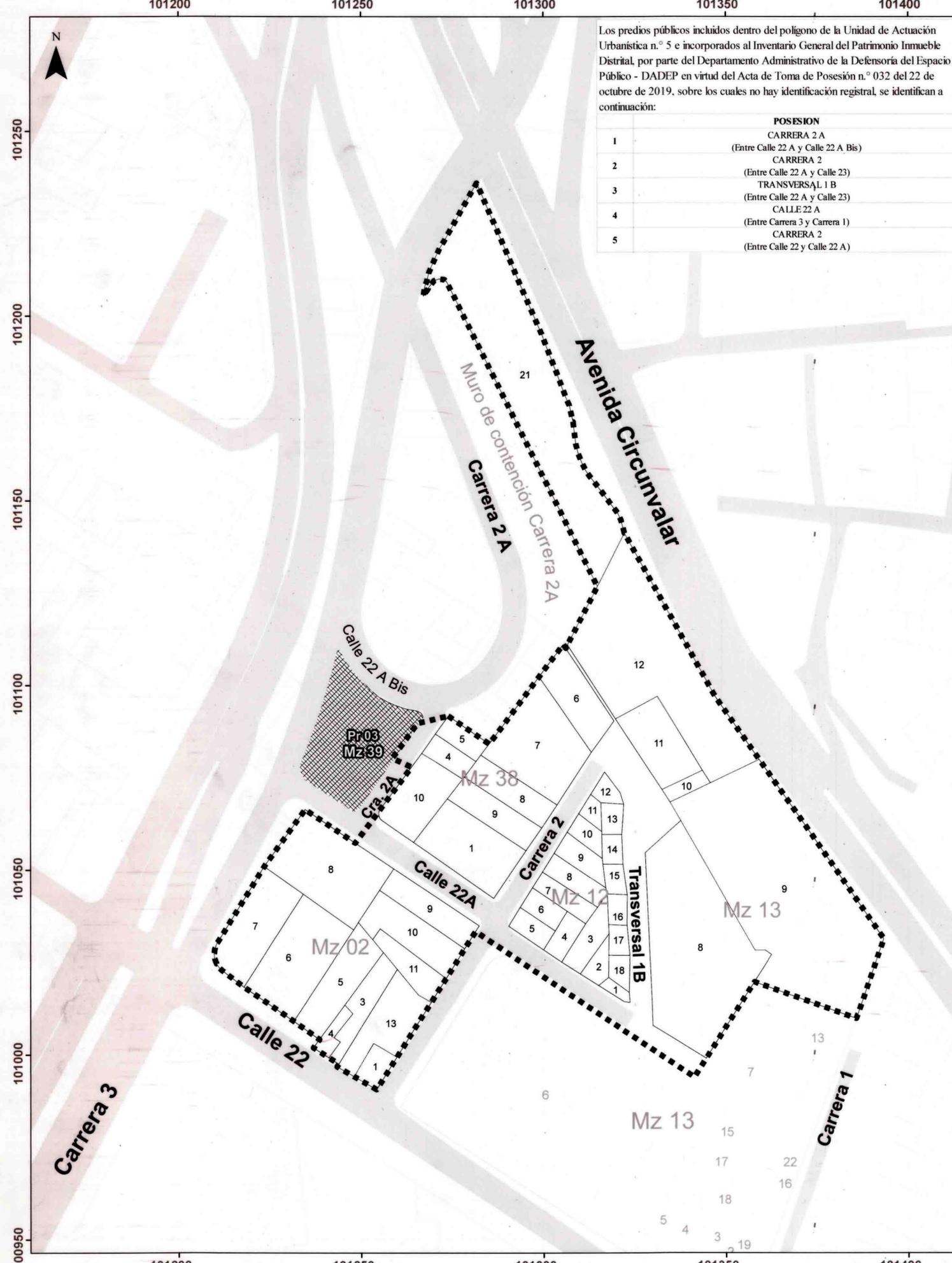
Subsecretaria Jurídica
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Jeannie Carolina Romero Jerez

Arquitecta Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Los predios públicos incluidos dentro del polígono de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 5 e incorporados al Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en virtud del Acta de Toma de Posesión n.º 032 del 22 de octubre de 2019, sobre los cuales no hay identificación registral, se identifican a continuación:

POSESION	
1	CARRERA 2 A (Entre Calle 22 A y Calle 22 A Bis)
2	CARRERA 2 (Entre Calle 22 A y Calle 23)
3	TRANSVERSAL 1 B (Entre Calle 22 A y Calle 23)
4	CALLE 22 A (Entre Carrera 3 y Carrera 1)
5	CARRERA 2 (Entre Calle 22 y Calle 22 A)

NO. DE IDENTIFICACION	NO. DE PREDIO	AREA TOTAL	AREA CONSTRUIDA	VALOR FISCAL	VALOR DEVENIDO	TITULAR DE BIENES RAJ	NO. DE IDENTIFICACION	NO. DE PREDIO	AREA TOTAL	AREA CONSTRUIDA	VALOR FISCAL	VALOR DEVENIDO	TITULAR DE BIENES RAJ
1000	2	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	2	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	3	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	3	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	4	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	4	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	5	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	5	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	6	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	6	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	7	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	7	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	8	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	8	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	9	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	9	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	10	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	10	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	11	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	11	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	12	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	12	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	13	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	13	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	14	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	14	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	15	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	15	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	16	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	16	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	17	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	17	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	18	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	18	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	19	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	19	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	20	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	20	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	21	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	21	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	22	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	22	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	23	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	23	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	24	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	24	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	25	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	25	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	26	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	26	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	27	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	27	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	28	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	28	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	29	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	29	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	30	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	30	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	31	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	31	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	32	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	32	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	33	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	33	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	34	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	34	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	35	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	35	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	36	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	36	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	37	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	37	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	38	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	38	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	39	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	39	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	40	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	40	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	41	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	41	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	42	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	42	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	43	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	43	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	44	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	44	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	45	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	45	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	46	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	46	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	47	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	47	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	48	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	48	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	49	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	49	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres
1000	50	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres	1000	50	22.21	0.00	4967419.09	4967419.09	Asa del Carmen Torres

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ESCALA 1 : 700

DELIMITACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 5

PLAN PARCIAL TRIÁNGULO DE FENICIA

LEYENDA

Delimitación UAU 5

Área de Manejo Diferenciado - AMD

DECRETO N.º 105

07 ABR 2020

Claudia López Hernández

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adriana Córdoba Alvarado

ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 1151 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**POSTE OBELISCO BOGOTÁ**", a instalar en el parque vecinal de la Carrera 57 con Calle 22B de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) *componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica*".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas sólo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP**, identificada con NIT 830.122.566-1, por medio de su representante legal, MARTHA ELENA RUIZ DIAZGRANADOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.775.711, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-57205 del 26 de agosto de 2019, presentó, a través de su apoderada, JUAN FELIPE CORTAZAR PAEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.041.812, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"POSTE OBELISCO BOGOTÁ"**, a localizarse en el parque vecinal de la Carrera 57 con Calle 22B de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA**

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-90 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020.
Proceso M-CA-001

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**POSTE OBELISCO BOGOTÁ**", a instalar en el parque vecinal de la Carrera 57 con Calle 22B de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-61773 del 12 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-69230 del 11 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017, que el artículo 2 establece 'Facilitar y garantizar el despliegue, el uso eficiente y la compartición de la infraestructura de soporte para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se pueden prestar, en bienes de propiedad privada, bienes privados afectos al espacio público, bienes de uso público, bienes fiscales y espacio público, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan a la prevención, cuidado y conservación del patrimonio público y el interés general', se solicita la compartición de infraestructura con otros operadores, toda vez que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0060 del 17 enero de 2019 mediante la cual se aprobó el permiso de instalación para los elementos que conforman una estación radioeléctrica en el mismo parque.

Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "*la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto*

de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.
11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-57205 del 26 de agosto de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**POSTE OBELISCO BOGOTÁ**”, a localizarse en el parque vecinal de la Carrera 57 con Calle 22B de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

18 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 1151 DE _____

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE OBELISCO BOGOTÁ"**, a instalar en el parque vecinal de la Carrera 57 con Calle 22B de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

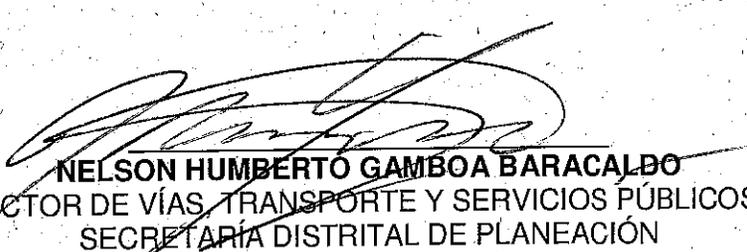
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-57205 del 26 de agosto de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Aura Cristina Ramos Bautista, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 0367 DE 2021**(Marzo 15 de 2021)**

“Por la cual se concede prórroga del término de la licencia de Intervención de Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018, para la Rehabilitación de los andenes existentes al costado norte de la Calle 26 y al costado oriental de la Avenida Caracas, colindantes con la etapas 2 y 3 del PROYECTO ATRIO de la Urbanización “Centro Internacional de Bogotá” de la localidad de Santa Fe”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por los Decretos Nacionales 2218 de 2015 y 1203 de 2017, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 1-2021-16564 del 24 de febrero de 2021, la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.814.640 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITETOS INGENIEROS S.A, identificada con el NIT.860.067.697-1, quien otorgo poder especial, amplió y suficiente a la señora JHOANA HERRERA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.497.767 y tarjeta profesional No. A25052001-52497767, solicita a esta Subsecretaría **PRÓRROGA** de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para la *“Rehabilitación de los andenes existentes al costado norte de la Calle 26 y al costado oriental de la Avenida Caracas, colindantes con la etapas 2 y 3 del PROYECTO ATRIO (...) de la Urbanización “Centro Internacional de Bogotá” de la localidad de Santa Fe”.*

Qué para adelantar la solicitud de prórroga, el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Oficio solicitud prorroga de la Licencia de Intervención de Espacio público No. 015 del 12 de junio de 2018, suscrita por la arquitecta JHOANA HERRERA DAZA, apoderada de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, identificada con el NIT.860.067.697-1 titular de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018
- Fotocopia de la Licencia de Intervención de Espacio público No. 015 del 12 de junio de 2018

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Copia de la Diligencia de Notificación personal realizada el 14 de junio de 2018
- Poder debidamente otorgado por ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A identificada con el NIT.860.067.697-1, titular de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018, y aceptado por Jhoana Herrera (arquitecta), identificada con cedula de ciudadanía 52.497.767 expedida en Bogotá y tarjeta profesional A25052001-52497767; con fecha del 10 de febrero de 2021
- Certificación de inicio de obra (ARPRO GC-039), con fecha del 18-02-2021, suscrita por el Ingeniero José Agustín Bolívar, con matrícula profesional 25202-40360 CND
- Copia tarjeta profesional Ingeniero José Agustín Bolívar No. 25202-40360 CND
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2021-624354 del Ingeniero José Agustín Bolívar, expedido el 23 de febrero de 2021 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.
- Certificación de experiencia profesional del Ingeniero José Agustín Bolívar, con la empresa ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A con fecha del 23 de febrero de 2021 (ARPRO GC-040)
- Certificado Cámara y Comercio de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, identificada con el NIT.860.067.697-1, con fecha del 02 de febrero de 2021
- Fotocopias cedula de ciudadanía de Claudia Helena Samper- Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A; abogada Andrea Sánchez y arquitecta Jhoana Herrera Daza, apoderadas del trámite.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público, de conformidad con estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013 *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"* y los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que de conformidad con el literal q del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013 la Subsecretaría de Planeación Territorial tiene la competencia para q) *Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público.*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Que la Resolución No. 655 del 2015 estableció, entre otras, como funciones de la Subsecretaria de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

"(...) Artículos 9 Literal q: "(...) Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público..."

"(...) Artículo 14 Literal l: "(...) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público (...)"

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre la Vigencia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, establece: *"(...) La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas.*

El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma..."

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo 2020 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas"*, en el artículo 1 dice: *"Adiciónese un [parágrafo transitorio](#) al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes"

Que la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 015 fue expedida el 12 de junio de 2018, notificada el 14 de junio de 2018 comenzando su vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su ejecutoria es decir el día 15 de junio de 2018.

Que la vigencia inicial de los 24 meses se cumplió el 15 de junio de 2020 estando por tanto vigente al 12 de marzo de 2020, según lo establece el Decreto Nacional 691 de 2020 en su parágrafo 2 Transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. Por tanto, contando desde el día 15 de junio de 2020 su vigencia va hasta el 15 de marzo de 2021.

Que la petición de la prórroga de la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018, se realizó el 24 de febrero de 2021 con radicado 1-2021-016564; estando, por tanto, dentro del término establecido para la procedencia de la respectiva prórroga.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la licencia sobre la cual se ha solicitado prórroga no ha sido objeto del otorgamiento de prórrogas con anterioridad.

Que la prórroga sobre la cual se está decidiendo en este acto administrativo no genera derechos de modificación al diseño original aprobado para la *“Rehabilitación de los andenes existentes al costado norte de la Calle 26 y al costado oriental de la Avenida Caracas, colindantes con la etapas 2 y 3 del PROYECTO ATRIO (...) de la Urbanización “Centro Internacional de Bogotá” de la localidad de Santa Fe”*.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Prórroga por el término de doce (12) meses contados a partir del **15 de marzo de 2021**, fecha en la que se cumple la vigencia de la Licencia de Intervención de Espacio público No. 015 del 12 de junio de 2018, a la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio público No. 015 del 12 de junio de 2018, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para la *“Intervención para la Rehabilitación de los andenes existentes al costado norte de la Calle 26 y al costado oriental de la Avenida Caracas, colindantes con la etapas 2 y 3 del PROYECTO ATRIO y que atiende los compromisos adquiridos en el Acta firmada con la Secretaria Distrital de Movilidad como resultado de la aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios del 03 de diciembre de 2015 (Oficios SDM-DSVCT-198380-17 del 12 de diciembre de 2017 y SDM-DSVCT-30719-18 del 20 de febrero de 2018, radicado SDP No. 1-2018-09623). Andenes existentes frente a los lotes 2 y 3 de la Urbanización “Centro Internacional de Bogotá” de la localidad de Santa Fe, según Plano de Loteo No. 517/4-4.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER VIGENTES los demás compromisos establecidos en la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 015 del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución al Doctor Dairo Alirio Giraldo Castaño. Alcalde Local de Santa Fe, localizada en la Calle 21 No. 5-74 de esta ciudad y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, ubicado en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en la Página Web y la Gaceta de Urbanismo y Construcción de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente decisión la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.814.640 expedida en **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, en calidad de Representante Legal ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, identificada con el NIT.860.067.697-1, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de marzo de 2021

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez. Directora Taller del Espacio Público
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abg Subsecretaria Planeación Territorial
Elaboró: Martha Lilibiana Velásquez Rodríguez. Arq. Dirección Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Alcaldía Mayor Bogotá, D.C.
Secretaría Distrital de
Planeación

A-FO-188 ACTA DE MEJORAMIENTO Y CONTROL DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SDP

Versión 4 Acta de Mejoramiento 184 de Agosto 04 de 2017 Proceso A-CA-002
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Acta #	31	de	23-Mar-2021
FECHA			

En el marco del mejoramiento continuo se ha realizado una revisión documental en el Sistema Integrado de Gestión que concluyó de la siguiente manera:

ESTADO ANTERIOR				ESTADO NUEVO					CONTROL DE CAMBIOS	ANUNCIO ATENDIDO	FECHA DEL ANUNCIO
CÓDIGO	NOMBRE	ÁREA	TIPO*	CÓDIGO	NOMBRE	ÁREA	TIPO*	OPCIÓN			
A-IN-004	INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS TRAMITADAS POR LOS CURADORES URBANOS DEL DISTRITO CAPITAL ¿ GUIA N 5	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	IN	---	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	RETIRO	SE RETIRA EL A-IN-004 INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS TRAMITADAS POR LOS CURADORES URBANOS DEL DISTRITO CAPITAL, EN RAZÓN A QUE SE HACE NECESARIO REVISAR ACTIVIDADES, ALCANCES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA QUE SE TIENEN ENTRE LAS CURADURÍAS URBANAS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.	3-2021-06209	18-MAR-2021

Esta acta da cumplimiento a lo establecido en el A-PD-088 "Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión"
En el Historico se encuentra la trazabilidad de participantes en la revision y aprobacion de las versiones

*Tipo: Caracterización Proceso (CA); Comité, Comisión, Consejo, o similar (CO); Formato (FO); Instructivo (IN); Línea Estratégica (LE); Procedimiento (PD)